



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Histórico de acuerdos directivos del SIEPE

ACUERDO DIRECTIVO NÚMERO 0003 DE 2009, modificado en Noviembre 18 de 2009

ACUERDO DIRECTIVO NÚMERO 002 DE 2011, modificado en Febrero 02 de 2011

ACUERDO DIRECTIVO NÚMERO 008 DE 2012, modificado en Noviembre 30 de 2012

ACUERDO DIRECTIVO NÚMERO 012 DE 2017, modificado en Septiembre 01 de 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA



SIEPE

*Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de
los Estudiantes*

2020

TITULO I LA CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y AJUSTES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

CAPITULO I ASPECTOS PRELIMINARES

ARTÍCULO Nº 1: COMISIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y AJUSTES AL SIEPE.

El consejo académico designará una comisión integrada por el Rector(a) o su delegado, quien la convoca y preside, directivos docentes, 3 docentes y el docente de Aula de Apoyo, para presentar propuestas de ajustes, cambios o modificaciones que el presente acuerdo requiere.

ARTÍCULO Nº 2: DURACION Y FUNCIONES DE LA COMISION. La comisión será elegida por el Consejo Académico para el año lectivo vigente. Y tendrá como funciones:

1. Revisar la Autoevaluación Institucional en lo que corresponde al SIEPE
2. Analizar los resultados de los desempeños académicos de los estudiantes en el año anterior y las situaciones y normas que sobre la materia vayan surgiendo.
3. Recoger las inquietudes y sugerencias de la comunidad educativa sobre el SIEPE.
4. Elaborar propuestas sobre cambios, ajustes o modificaciones al SIEPE para ser analizadas por el Consejo Académico

TITULO II SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEPE)

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO No. 3: ENFOQUE PEDAGÓGICO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

El Modelo y enfoque Pedagógico de la Institución es desde los presupuestos teóricos de: principalmente las corrientes Pedagógicas Activas, el Constructivismo y enfoque educativo por competencias.

“La posición ontológica de las corrientes teórico pedagógicas antes enunciadas, se encuentran en consideraciones como: el ser humano como un sujeto autónomo, libre, situado existencialmente como totalidad; auto responsable, que construye su humanidad como sentido a partir de su contexto y entorno, es decir, dándole significado a la experiencia lograda en la interacción social y al conocimiento científico que puede hallarse en esta. También lo ven como una persona dotada de cualidades en interacción con el medio, que presenta diferentes ritmos de aprender (entender y comprender) la realidad, para construir una visión explicativa de esta...”

*Además en ellas se enfatizan ideas como: “la pedagogía activa, es un movimiento innovador para la educación contemporánea y actual, se ha constituido en una elaboración pedagógica con bases científicas producto de los trabajos de investigación elaborados por John Dewey, además de Georg Michael Kerschensteiner, James, Kilpatrick, Bode, Piaget, Montessori, Decroly, Parkhurst, Liezt, etc... Este último modelo pedagógico rescata al estudiante en su rol de conductor activo de sus propios aprendizajes y a la realidad como el punto de partida y objetivo del aprendizaje. Al respecto **John Dewey, considerado el precursor y estructurador del modelo pedagógico de la escuela activa,***

insiste en que la nueva educación debe ser entendida a la luz de los cambios que se están produciendo en la sociedad, esto ratifica el propósito de la labor educativa desde esta concepción, la cual se sintetiza tal como lo expresaron teóricos como el anteriormente citado, en “adaptar a los niños al medio social adulto”, lo que en la actualidad se entendería como preparar a los estudiantes para la vida, es decir, educarlos brindándoles las herramientas conceptuales y garantizando el desarrollo pleno de las potencialidades intelectuales con que cuenta, para que logre eficazmente incorporarse a la dinámica cotidiana de la comunidad desde los diferentes ámbitos sociales de esta”. (Gestión pedagógica PEI, I .E. Montecarlo Guillermo Gaviria Correa, 2015-2016)

ARTICULO No. 4: CARACTERISTICAS DEL ESTUDIANTE Y DEL MAESTRO A PARTIR DEL MODELO Y ENFOQUE PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

PERFIL DEL DOCENTE: el educador será el orientador amigo del estudiante y será eficaz dinamizador del aprendizaje de este.

- ✓ Se caracteriza por ser humanista, competente, crítico y líder en la formación integral.
- ✓ Con principios y valores éticos ejemplares.
- ✓ Se identifica con la misión, visión y filosofía institucional.
- ✓ Respetuoso y dado al diálogo (expresarse, escuchar y transformar el saber).
- ✓ Con sentido de pertenencia.
- ✓ Con vocación, idoneidad y ética profesional enmarcado en una formación permanente y acreditada.
- ✓ Que lidere proyectos que se transversalicen a las diferentes áreas del conocimiento y en proyección a la comunidad.
- ✓ Maneja activa y creativamente su aula de clase.
- ✓ Reconceptualiza sus planes de área y evalúa los procesos de aprendizaje de manera cualitativa, cuantitativa, integral y continua.
- ✓ Desempeña sus funciones con ética profesional.

PERFIL DEL ESTUDIANTE: el estudiante será un sujeto capaz de desarrollar un autoconcepto de su realidad personal, reconociendo sus cualidades y sus limitaciones, además, que:

- ✓ Es un ser que desarrolla un autoconcepto de acuerdo con su realidad personal, reconociendo sus cualidades y sus limitaciones
- ✓ Cultiva el espíritu de disciplina para lograr rendir en el trabajo y poder tener autocontrol.
- ✓ Practica la libertad como ejercicio de autonomía al servicio del bien común.
- ✓ Desarrolla una adecuada autoestima.
- ✓ Vive su sexualidad como camino de encuentro con los demás, como un valor y no como una fuente de placer egoísta.
- ✓ Posee un espíritu investigativo y creativo que le permita alcanzar una excelencia académica.
- ✓ Promueve la dignidad de la persona, velando por el respeto de los derechos humanos y por el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos.
- ✓ Posee capacidad de comunicación para entrar al diálogo con los demás.
- ✓ Asume una actitud responsable hacia el medio ambiente.
- ✓ Desarrolla su capacidad de liderazgo

- ✓ Valora su familia como punto de referencia

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO No. 5: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- A. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos y comportamentales.
- B. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar
- C. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a esta.
- D. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTICULO No. 6: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- A. Repasar permanentemente los temas desarrollados en cada una de las diferentes áreas
- B. Cumplir oportunamente con las alternativas de solución planteadas en el informe descriptivo y en las fechas asignadas por el educador
- C. Asistir con el acudiente a las citaciones programadas por el docente, asumiendo a cabalidad los correctivos concertados, para el alcance de los logros con bajo desempeño.
- D. El estudiante que demuestre permanente negligencia en el proceso de actividades de apoyo y recuperaciones, y no cumpla con los indicadores de desempeño y competencias propuestas, se acogerá a las decisiones del Comité de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- A. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- B. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiante como veedores y participaran aportando información pertinente y real según el desempeño de los estudiantes respecto a los planes de trabajo, currículo escolar asignado, criterios y metas de calidad en el aprendizaje y la evaluación.
- C. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- D. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- A. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- B. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- C. Analizar los informes periódicos de evaluación

CAPITULO III DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCION

ARTICULO No. 9: DEFINICION

La evaluación en la I. E. Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa, se concibe como un proceso permanente por medio del cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos pedagógicos, la calidad del desempeño, el avance, el rendimiento y/o el logro de los estudiantes y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con las metas curriculares de orden nacional e institucional como lo son: los DBA, los estándares, las competencias y desempeños a demostrar. Todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente respecto al proceso de enseñanza, en los momentos y espacios oportunos de cada periodo durante el año escolar y no al final de estos o de este.

Una evaluación formativa y flexible pensada en las características del contexto y que esté en coherencia con los principales postulados planteados en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), el cual plantea, en articulación con investigaciones neurocientíficas y la lógica de las directrices del diseño universal (accesible en términos del currículo), con la necesidad de crear prácticas educativas pensadas en la diversidad, en aras de eliminar barreras para el acceso al aprendizaje, la participación y la evaluación, que respondan a tres principios fundamentales:

- Principio I: proporcionar múltiples formas de representación (el qué del aprendizaje y la evaluación)
- Principio II: proporcionar múltiples formas de acción y expresión (el cómo del aprendizaje y la evaluación)
- Principio III: proporcionar múltiples formas de implicación (el porqué del aprendizaje y la evaluación.)

En el marco de la evaluación, la Institución define la flexibilización como todas aquellas decisiones y acciones pedagógicas que deban adoptarse, en pro de ofrecer a todos los estudiantes (con y sin discapacidad) procesos evaluativos de calidad y accesibles según su condición biopsicosocial. Supone el ajuste de los objetivos, competencias y metas de aprendizaje, para que puedan ser alcanzados por el estudiante según su estilo y ritmo para acceder al conocimiento. En consecuencia, también exige realizar ajustes razonables a los sistemas de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, a las herramientas e instrumentos pedagógicos propuestos para ello. (Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva 2017 p. 69)

ARTICULO No. 10: PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o fortalezas en sus desempeños en el proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO No.11: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación será:

- A. Un proceso contextualizado y sistemático, diseñado técnicamente para obtener la información relevante, fiable y válida, para poder emitir juicios valorativos fundamentados en una evaluación diagnóstica, formativa y continua (cuantitativa y cualitativa).
- B. Flexible, teniendo en cuenta los diferentes desarrollos sociales, sicomotores y cognitivos, ritmos y estilos de aprendizaje, las dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, el entorno social, físico, desempeños superiores, talentos excepcionales y la discapacidad de cualquier índole, aplicando los ajustes razonables (PIAR).
- C. Sistemática, acorde con el Modelo Pedagógico institucional.
- D. Integral teniendo en cuenta los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales para mejorar el desempeño académico y su incidencia en la formación.
- E. Participativa, entendida como incluyente, promocional, motivacional y democrática, con estrategias que aluden a los momentos del proceso evaluativo como los son: la auto-evaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- F. Orientadora y motivadora para el educador y el educando.
- G. Coherente entre los diversos componentes curriculares que llevan a unas metas educativas, como los son: los estándares, los DBA, las competencias, los indicadores de desempeño y los objetivos institucionales, empleando instrumentos de evaluación apropiados y pertinentes.
- H. Permanente durante todo su proceso formativo institucional.

Además se tendrán como criterios para la evaluación:

- A. Los docentes deben dar a conocer el resultado de las actividades evaluativas realizadas dentro de los diez días hábiles siguientes a su realización.
- B. Para las valoraciones se utilizará únicamente la escala institucional, no se admite signos o convenciones particulares.
- C. Anunciar a los estudiantes, con un mínimo de dos días de anticipación, la realización de exámenes y trabajos que requieran recursos adicionales diferentes a los cotidianos.
- D. Cuando se presente en una evaluación una insuficiencia del 51% del grupo, se podrá repetir la prueba por una sola vez, y a ella se pueden acoger los educandos con notas aprobatorias. Lo anterior previo análisis de la situación siempre y cuando no obedezca a una actitud negligente de los educandos.
- E. Las actividades de apoyo y recuperación deben ser evaluadas y sus resultados consignados en las planillas de valoración y en los formatos establecidos para tal fin.

- F. El estudiante con NEE se evaluará según las competencias y los estándares de competencia, ajustados a partir de unos indicadores de desempeño acordes a su ritmo y formas de aprendizaje y no será excluido por segunda repitencia como lo expresa el Manual de convivencia.
- G. El estudiante con NEE que presente una mayor afectación en lo cognitivo, no será evaluado en esta dimensión, sino en las áreas de desarrollo humano y se realizará una promoción social. Según las recomendaciones que para el caso presente la docente del Aula de Apoyo.

ARTICULO No. 12: ESCALA DE VALORACION

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, para los grados 1º a 9º se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia con los desempeños nacionales:

De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

La valoración para las áreas, asignaturas y los módulos de que hacen parte y se articulan a la especialidad de la Media Técnica, que se imparte en los grados 10º y 11º, en convenio con el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente, así como las que son parte del componente de la modalidad académica, se constituye por la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia acorde con los desempeños nacionales:

De 1.0 a 3.4	Desempeño bajo
De 3.5 a 4.5	Desempeño básico
De 4.6 a 5.0	Desempeño superior

La valoración para las dimensiones que hacen parte del nivel de Preescolar, grado Transición, se constituyen de la siguiente escala conceptual con su correspondiente equivalencia acorde con los desempeños nacionales.

DIFICULTAD	Desempeño bajo
FORTALEZA	Desempeño básico
EXCELENTE	Desempeño superior

EXCELENTE: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma plena y óptima todos los logros esperados de acuerdo al Plan de Área.

FORTALEZA: Se le asigna al estudiante que alcanza los logros mínimos de promoción previstos en el Plan de Área

DIFICULTAD: El estudiante no alcanza los logros, por lo que se hace necesario activar un plan de mejoramiento con fin de alcanzar los logros.

PARAGRAFO UNO: en el documento del plan de área de Transición se plantean otros aspectos específicos del procedimiento de evaluación para este nivel educativo acorde con el DECRETO 2247, los cuales son aplicados por su pertinencia, necesidad, concordancia y articulación con este sistema de evaluación por ello se deben consultar y aplicar.

PARÁGRAFO DOS: para la modalidad y estrategia de educación en casa no se hará variación del artículo 12, escala de valoración del sistema institucional, se orienta a los docentes para que desarrollen una evaluación integral, formativa y cualitativa enfocada en competencias socioemocionales, argumentativas, ciudadanas, aprendizajes autónomos, colaborativos y críticos. Esto se logrará a través de estrategias continuas, flexibles, integradoras, contextualizadas, del uso de múltiples instrumentos de evaluación y ante todo de un procedimiento evaluativo principalmente cualitativo y participativo con los estudiantes, padres de familia, acudientes y cuidadores autorizados.

Se reconocerá entonces, las diversas realidades de los estudiantes y de las familias acompañantes, las dinámicas de participación y finalmente de su vinculación con las actividades propuestas para la evaluación de los procesos de aprendizaje durante el año 2020. (C. N° 202060000194 de 05/08/2020)

ARTICULO N° 13: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros y competencias propuestas, incluso algunos de estos criterios de calidad no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.

3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. Presenta excusas justificadas cuando por algún motivo no acude a la institución o a los encuentros escolares por cualquier medio de comunicación y modalidad.
6. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
7. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
8. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros y competencias propuestas en las diferentes Áreas/Asignaturas.
2. Alcanza todos los logros y competencias propuestas en las diferentes Áreas/Asignaturas, aún cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
3. Presenta excusas justificadas cuando por algún motivo no acude a la institución
4. Presenta los trabajos oportunamente.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro y competencias.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro y competencias propuestas y con Actividades Especiales de Recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta en el límite del tiempo, las actividades escolares asignadas
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.

6. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
7. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO: lo presenta el estudiante que una vez evaluadas las actividades de apoyo, recuperaciones y planes de mejoramiento, **no supera los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros y competencias mínimas en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
2. No alcanza los logros y competencias mínimas en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
5. Demuestra poca motivación e interés para realizar las actividades escolares.

ARTICULO 14: ETAPAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACION

De acuerdo con lo anterior se utilizarán los siguientes momentos o etapas e instrumentos:

1. AUTOEVALUACIÓN: es un proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y realimentación que realiza el estudiante con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas, buscando el mejoramiento continuo que garantice altos niveles de calidad dentro y fuera de la Institución, posibilitando el análisis permanente de las metas planteadas y el ajuste pertinente a desarrollar en los planes de mejoramiento.

2. LA COEVALUACIÓN: consiste en evaluar el desempeño entre pares. Esta es una forma innovadora de evaluar, la cual tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros y, por tanto, ser un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje. El uso de la coevaluación anima a que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a que participen en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus compañeros y educadores.

En esta etapa se involucra a las familias y cuidadores frente a la organización de tiempos, adecuación de rutinas, seguimiento y valoración del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Lo anterior se realizará utilizando un instrumento el cual puede ser diseñado por cada docente acorde con las características de los procesos educativos que orienta, este deberá ser consignado en el diario de campo. También podrá ser utilizado el instrumento que para este fin presenta el sistema de evaluación:

Instrumento de coevaluación utilizado con el padre de familia, acudiente o cuidador

1. PARTICIPANTES	
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Estudiante: • Nombre Padre Familia o Cuidador: 	
2. Evalué la calidad de las actividades escolares realizadas por el estudiante, de acuerdo con los siguientes criterios, seleccionando uno de los siguientes puntajes:	
Puntaje	Criterio
5	El estudiante demuestra una comprensión del material, motivación por participar y logra un resultado de calidad
4	El estudiante demuestra una mediana comprensión del material, motivación por participar y logra un resultado
3	El estudiante demuestra una baja comprensión del material, motivación por participar y logra un resultado
2	El estudiante no demostró comprensión del material, ni motivación por participar o lograr un resultado de calidad
Explique las razones del puntaje seleccionado:	

3. LA HETEROEVALUACIÓN: Es la evaluación que realiza el profesor sobre la convivencia y el aprendizaje de cada estudiante durante todo el curso o lo que va de él. La persona que evalúa pertenece a un nivel diferente al del estudiante.

La heteroevaluación es un proceso importante dentro de la enseñanza, rico por los datos y posibilidades que ofrece y también complejo por las dificultades que supone enjuiciar las actuaciones de otras personas, más aún cuando éstas se encuentran en momentos evolutivos delicados en los que un juicio equívoco o "injusto" puede crear actitudes de rechazo (hacia el estudio y la sociedad) en el estudiante.

4. ACTIVIDADES DE APOYO Y NIVELACIÓN: Son las que se realizan durante cada período en forma constante a medida que se van evaluando los contenidos abordados de acuerdo con el Plan de área y que pretenden brindar posibilidades a los estudiantes de cumplir con los criterios de desempeño y alcanzar las competencias.

5. ACTIVIDADES ESPECIALES DE RECUPERACION: Se realizarán en tres momentos:

Primero: Luego de terminado cada período y realizar las comisiones de evaluación y promoción, se realizarán actividades especiales de recuperación para los estudiantes cuya valoración final sea de desempeño bajo en cualquier área y/o asignatura. La nota obtenida en esta se promediará con el resultado del periodo y la nota que resulta será registrada en el sistema reemplazando la anterior siempre y cuando la nota sea superior.

Segundo: Luego de terminado el tercer período y realizar las comisiones de evaluación y promoción y antes de emitir el cuarto informe se realizarán actividades especiales de recuperación para los

estudiantes cuyo promedio en el año muestra desempeños bajos en las áreas y/o asignatura. La nota obtenida en esta se promediará con el resultado del periodo recuperado y la nota que resulta será registrada en el sistema reemplazando la anterior siempre y cuando la nota sea superior.

Tercero: Luego de emitir cuarto informe se realizarán actividades especiales de recuperación a aquellos estudiantes que presentaron rendimiento bajo en una sola área. Estas se llevaran a cabo durante el primer período del siguiente año escolar. La nota de estas actividades será registrada en el sistema y/o en el libro oficial.

PARÁGRAFO UNO: para el presente año escolar 2020, este numeral se ajustará solo a dos periodos escolares para los grados transición hasta 11º y los CLEI 1 al 4, acorde cada uno a un semestre escolar, lo que indica que el informe final será donde se registre y comunique los resultados de Promoción o No Promoción de los estudiantes. Para el caso de los CLEI 5 y 6 se ajusta el semestre escolar a un solo periodo.

PARÁGRAFO DOS: antes de finalizar el último semestre del año lectivo 2020, se realizará un preinforme sobre los estudiantes que a la fecha presentan un Desempeño Bajo en una o más áreas y asignaturas para el año escolar. Para este fin se programaran actividades especiales de apoyo, con mínimo 20 días de tiempo estimado para su entrega, elaboración y devolución.

6. En las áreas de las especialidades de la Media Técnica la evaluación se hará teniendo en cuenta los requerimientos del SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente.

ARTÍCULO 15: PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, se define como un ejercicio de la conciencia ética del estudiante y la capacidad para realizar juicios de valor sobre su propio desempeño escolar a partir de criterios claros para el autoexamen, a su vez es la comprobación personal del propio aprendizaje de conceptos y saberes, así como la afirmación de las habilidades y competencias que ha logrado desarrollar y afianzar; también es el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso procedimiento:

1. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en el proceso evidenciado en las planillas de seguimiento y registro de actividades realizadas por el estudiante.
2. Sensibilizar al estudiante sobre el sentido, significado, la metodología es decir la racionalidad y frente a la objetividad de la autoevaluación, e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Al iniciar cada período escolar se deberá repasar con el estudiante la información clara y precisa de los referentes o criterios para la autoevaluación, estos se encuentran en el

instrumento (cuadro o formato) que más adelante en el numeral 7 de este artículo se presenta y que será entregado a los estudiantes para que anexe en los cuadernos de cada área o asignatura y registre allí el proceso procedimiento, valoraciones y calificación de cada periodo escolar.

4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación (una o dos horas de clase en una de las dos últimas semanas del periodo escolar).
5. Registrar en el formato de valoraciones y calificaciones de seguimiento (planilla de notas) el resultado de la autoevaluación realizada por el estudiante y aprovechar ese momento para revisar con él las calificaciones obtenidas en el periodo escolar, con el fin de verificar su coherencia y veracidad, o detectar errores y corregirlos antes de cerrar el periodo, elaborar el promedio y registro final.
6. Las valoraciones y calificaciones que se autoasigne el estudiante, de acuerdo con los criterios definidos y utilizados para este ejercicio y etapa de la evaluación, deben ser registrados sin cambio o alteraciones por parte del docente, de tal forma que se respete plenamente el resultado determinado por el estudiante; sin embargo, cuando el resultado de la autoevaluación no es acorde con la realidad objetiva del estudiante, respecto a su desempeño durante el periodo escolar, lo cual se constata con los resultados obtenidos en el proceso y procedimientos de la Heteroevaluación realizada por el docente, el profesor podrá orientar al estudiante para elaborar una revisión de su autoevaluación, a partir de un ejercicio de comparación con la Heteroevaluación, lo cual le permitirá analizar la información, hacer conciencia frente a las diferencias de los resultados, las razones de estas y emitir nuevos juicios valorativos con una calificación que corresponda a su nueva postura en la Autoevaluación, posteriormente, ésta se registrará en el formato indicado. En caso que el estudiante no desee realizar dicha reconsideración, o que al realizarla determine continuar con el resultado de su primer ejercicio, el docente respetará y mantendrá dicho registro en el formato de valoraciones y calificaciones.
7. Criterios e Instrumento de Autoevaluación institucional:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN Grados 0°, 1° y 2°					
Nombre: _____ Grado: _____ Área: _____		Profesor: _____			
Leer cada criterio de Autoevaluación y asignarle una carita de calificación a cada uno, en la columna del periodo correspondiente, finalmente escribe la valoración numérica.					
Criterios de Autoevaluación		Periodos			
		1	2	3	4
1	Participó activamente, de manera voluntaria en las diversas actividades				

	académicas asignadas por el profesor.				
2	Asisto puntualmente a las clase y permanezco en ellas el tiempo de su duración				
3	Soy responsable en el desarrollo y entrega de las actividades asignadas por el profesor.				
4	Corrijo los trabajos y actividades de acuerdo con las orientaciones de la evaluación hecha por el profesor.				
5	Demuestro un comportamiento adecuado que permite y aporta al normal desarrollo de la clase.				
X	CALIFICACIÓN FINAL				

INSTITUCIÓN EDUCATIVA					
MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA					
INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN					
Grados 3° a 11°					
Estudiante: _____			Profesor: _____		
Grado: _____ Área: _____					
Leer cada criterio de Autoevaluación y asignarle una calificación de 1.0 a 5.0 en cada uno, en la columna del periodo que se esté diligenciando, realizar la suma de las valoraciones y dividirla por 10, el resultado regístralo en calificación final.					
Criterios de Autoevaluación		Periodos			
		1	2	3	4
1	Participó activamente, de manera voluntaria en las diversas actividades académicas asignadas por el profesor.				
2	Trabajo individual siguiendo orientaciones del profesor y entrego productos				
3	Trabajo en equipo, cooperando y aportando de manera colaborativa, siguiendo orientaciones del profesor para entregar el producto				
4	Asisto puntualmente a las clase y permanezco en ellas el tiempo de su duración				
5	Soy responsable en el desarrollo y entrega de las actividades asignadas por el profesor,				
6	Cumplo cabalmente con los criterios de calidad para el adecuado desarrollo de las actividades del área				
7	Corrijo los trabajos y actividades de acuerdo con las orientaciones de la evaluación hecha por el profesor.				
8	Presento los materiales requeridos y necesarios para el desarrollo de la clase.				
9	Demuestro un comportamiento adecuado que permite y aporta al normal desarrollo de la clase				
10	Atiendo las observaciones del profesor y las pongo en práctica para mejorar.				

X	CALIFICACIÓN FINAL				
---	---------------------------	--	--	--	--

PARAGRAFO UNO: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período y su valor porcentual en el proceso de evaluación global será del 5%.

PARAGRAFO DOS: En el segundo semestre del presente año escolar 2020, los porcentajes de la valoración y calificación final que indica la aprobación o reprobación del área y/o asignatura será:

- **Seguimiento 70%:** correspondiente a la evaluación de los recursos educativos diseñados por los maestros para atender los estudiantes en la modalidad y estrategia de educación en casa.
- **Prueba Bimestral 5%:** corresponderá al promedio obtenido en el 70% del seguimiento evaluativo.
- **La Autoevaluación 25%:** elaborada por el estudiante a partir del instrumento definido en este sistema de evaluación, el cual cada docente podrá ajustar para que sea consecuente y pertinente con la realidad escolar en cada área y asignatura. Los estudiantes que no puedan realizar la Autoevaluación se le asignará una nota mínima de 3.0 y para la media técnica de 3.5 según determine el docente, ello de acuerdo con el proceso y desempeño observado en el estudiante durante el periodo escolar.

ARTICULO Nº 16: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN:

Se define la Promoción en la I. E. EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha logrado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente nivel y grado de la Educación: Transición, Básica o Media.

Para definir la promoción al siguiente grado escolar o la no promoción y por tanto la repitencia del grado escolar, se establecen los siguientes pasos:

1. Se dará continuidad a las **Comisiones de Evaluación y Promoción** por grado, ellas son un órgano colegido, deliberativo y democrático, dependiente del Consejo Académico, cuyo propósito es analizar los procesos escolares de todos los estudiantes, en especial de aquellos que presentan dificultades y desempeños bajos, además tomar decisiones al respecto. Las decisiones tomadas en las comisiones parten del principio del respeto al: 1. proceso evaluativo llevado a cabo por un docente y los resultado objetivos presentados por éste; 2. al proceso evidenciado en el estudiante en el cual se tuvieron en cuenta no solo los procesos y desarrollo cognoscitivos, sino el procedimental, social, comunicativo y socioemocional, en el marco de las competencias previstas en las áreas disciplinares y ciudadanas que cursó.

2. Las **Comisiones de Evaluación y Promoción** son convocadas y presididas por la Rectora, o en su defecto, por uno de los coordinadores delegado por ésta, en ellas participan: la Rectora, los Coordinadores, los Directores de grupo, un Representante de los padres de familia, la Docente del aula de apoyo y los docentes que sean citados previamente.
3. La comisión de evaluación y promoción se reunirá la última semana de cada período académico, con el fin de analizar el rendimiento académico de los estudiantes, diagnosticando las debilidades para orientar estrategias de mejoramiento con actividades de apoyo.
4. Serán reportados a la comisión de evaluación y promoción en cada período los estudiantes que presenten desempeño bajo en una o más áreas, luego de haber presentado actividades especiales de apoyo. Se redactará un acta donde quede constancia de las áreas con desempeño bajo, las decisiones respecto a los casos y las recomendaciones a la Institución, los docentes, los estudiantes y los padres de familia. En el acta del último informe se registrará a los estudiantes tanto promovidos como los que no son promovidos.
5. Durante el desarrollo de las comisiones de evaluación y promoción, o en una comisión extraordinaria, se presentarán los casos que ameritan ser analizados nuevamente con el propósito de hacer reconsideraciones respecto a las decisiones iniciales en materia de resultados, sugerencias y la promoción o no promoción al siguiente grado o CLEI, esto en caso evidenciar poca claridad en el proceso evaluativo, errores en este, o dificultades del estudiante que hayan sido verificadas y vayan más allá del dominio de él para darles solución.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. En el Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.
2. Será promovido al siguiente grado o al CLEI finalizado el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias institucionales en TODAS las áreas del Plan de Estudios.
3. Para el presente año escolar 2020, debido a:
 - La situación de cambio de la modalidad presencial, a la no presencial o combinada denominada “Trabajo en casa”, se realizará bajo metodologías y estrategias: virtuales, digitales y análogas.
 - Frente a las realidades de los estudiantes cuyas carencias en el acceso y uso de las herramientas tecnológicas fueron evidenciables para muchos de ellos, lo que no permitió de forma homogénea contar con las mismas oportunidades escolares, situación que afectó su adecuado desempeño escolar acorde con las capacidades y potencialidades reconocidas históricamente por sus docentes y rastreables en el sistema de registro escolar de evaluación.

Se determina lo siguiente: realizar una precomisión de evaluación en la semana 14 del último periodo escolar, para identificar los estudiantes que hasta ese momento presenten

desempeño bajo en una o más áreas y asignaturas, o que no se hayan podido contactar durante el año; a dichos estudiantes se les asignará un plan de nivelación y recuperación con el fin de lograr mejorar sus desempeños, aprendizajes y desarrollo de las competencias previstas. En la última comisión del año escolar, la cual se realizará en la semana diecinueve del segundo periodo escolar, se analizarán los resultados finales de los estudiantes y se determinará su promoción o no promoción al siguiente grado o CLEI. Este aspecto no será tenido en cuenta para las áreas técnicas y transversales de la Media Técnica, cuyo proceso evaluativo se lleva a cabo en articulación con el SENA.

PARÁGRAFOS:

1. Para la promoción y graduación institucional, se tendrán en cuenta las áreas fundamentales y las áreas de la especialidad.
2. Para la institución la asignatura y las áreas que conforman la Media Técnica se aprueban con una nota mínima y definitiva de 3.0
3. Para el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente, las áreas, asignaturas y/o módulos que intervienen y hacen parte de las especialidades de la Media Técnica en convenio con ésta Institución, se aprueban con una nota mínima y definitiva de 3.5, lo que indica que desarrollo las competencias y puede continuar la formación y/o recibir la certificación del SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente.

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

1. No será promovido al grado o CLEI siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en UNA o más Áreas del Plan de Estudios.
2. Los estudiantes que durante el año lectivo, acumulen y superen el 25% de inasistencia injustificada en un área determinada, el resultado final será valorado como desempeño bajo (1.0), además no se le tendrá en cuenta las valoraciones acumuladas en de los anteriores periodos. Las actividades de apoyo y recuperación se aplicarán sobre la totalidad de los contenidos, indicadores de desempeño y competencias previstas en los Planes de área para el año lectivo, por lo tanto deberá repetir el correspondiente grado escolar.
3. Para el presente año escolar 2020 la decisión de no promoción al siguiente grado o CLEI de un estudiante, será a partir del análisis y determinación del bajo desempeño de las áreas y asignaturas realizado en la comisión de evaluación y promoción, cuyos resultados se deban al incumplimiento de las responsabilidades escolares por parte del estudiante y sus acudientes, respecto al acceso a los recursos educativos brindados por la Institución durante el año escolar, el no desarrollo de los planes de recuperación y una desconexión comunicativa y/o “perdida” del estudiante durante mucho tiempo sin excusa alguna, o en la que se detecte y confirme la falta de compromiso, responsabilidad y el desentendimiento de éste, sus padres y/o acudiente legal, frente a los procesos escolares del presente año.

ARTÍCULO 17: CASOS ESPECIALES DE PROMOCION Y NO PROMOCIÓN:

CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN

1. El estudiante del grado 10°, que obtenga una nota menor a 3.5 pero mayor o igual a 3.0 en una de las áreas de la especialidad, puede continuar en la Institución y presentar un plan de mejoramiento durante el primer mes del año lectivo siguiente y continuar en la Media técnica.
2. El estudiante que presente NEE y no avance en su proceso de inclusión, dentro de la educación formal será remitido al Consejo Académico para analizar su permanencia en la institución, sujeta al Decreto 366 del febrero de 2009. Artículo 3. En caso de requerir de una educación no formal, el consejo académico remitirá el caso al Consejo directivo quién definirá su permanencia o no en la Institución.
3. Los estudiantes del grado once que presentan desempeño bajo, (de acuerdo a la escala definida y aplicada a las áreas, asignaturas y/o módulos que intervienen directamente y hacen parte de la especialidad de la media técnica en convenio con el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente, serán analizados por la comisión de evaluación y promoción, quién estudiará los casos y recomendará la certificación o la negación de la misma, esta se realizará quince días antes de la fecha indicada por el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente para la entrega de la información oficial de los estudiantes.
4. Los estudiantes de los grupos de los programas flexibles, se promoverán a un grado escolar, acorde con el Desempeño demostrado y alcanzado en todas las áreas y asignaturas de su currículo, además teniendo en cuenta la recomendación del docente nombrado en la institución para atender dicho programa, quien es el encargado de evaluar y monitorear el logro de los estudiantes respecto a las metas educativas definidas en cada programa, así como en las áreas y asignaturas del currículo institucional, también teniendo en cuenta las directrices que informe el MEN y las Secretaria de educación para la promoción de los estudiantes de estos programas, aspectos estos que serán tomados por la comisiones de evaluación y promoción efectuadas para cada caso en particular, según el programa flexible y que llevan a analizar el caso de cada estudiante y definir el grado al cual se promueve.

CASOS ESPECIALES DE NO PROMOCIÓN

1. El estudiante del grado décimo que no apruebe un área del currículo, es decir, que la valoración final y definitiva obtenida, este por debajo de 2.99 no es promovido al grado siguiente y no puede continuar su formación en la Institución.
2. Los estudiantes de grado 11° que al finalizar el año presenten bajo desempeño, es decir, que la valoración final y definitiva obtenida, este por debajo de 2.99 en una de las áreas propias de la especialidad, no podrá repetir el grado en esta Institución.

PARAGRAFOS:

1. En el grado décimo la Media Técnica se considera una especialidad que está constituida por las áreas que se definan en el convenio con el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente, que deben ser aprobadas con una nota mínima de 3.5

al igual que las ÁREAS de Humanidades: Lengua Castellana e Inglés; Ética, y aquellas otras que se requieran; además los exámenes de las competencias determinadas por el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente.

2. En el grado once, la Media Técnica se considera una especialidad que está constituida por las áreas que se definan en acuerdo con el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente. Para la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente, el área se aprueba con una valoración mínima y definitiva de 3.5 en todas ellas, permitiendo así la continuidad del proceso de formación con esta institución de Educación Superior.

ARTICULO Nº 18: LA PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado o CLEI superior o siguiente se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.

Durante el primer período del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción junto al Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un Desempeño satisfactorio acorde a los criterios específicos del caso particular del estudiante y los cuales se relacionan más adelante. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el Registro Escolar de Valoración.

La Institución Educativa MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, adopta los criterios y el proceso para facilitar la promoción al grado siguiente de todos los estudiantes que lo soliciten, en especial de aquellos que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, así:

PROCEDIMIENTO: para el desarrollo de este artículo se siguen unos pasos, acordes a cada uno de los siguientes casos:

1. Para los estudiantes del nivel de preescolar (grado de Transición), que demuestren y se caractericen por desempeños superiores y capacidades excepcionales, los docentes titulares ENTREGARAN INFORME ESCRITO al Consejo Académico RECOMENDANDO la promoción de nivel y grado de forma anticipada, de aquellos estudiantes que tengan las características descritas anteriormente, además de los siguientes requisitos:
 - A. Enviar por escrito al Consejo Académico y Directivo la solicitud para realizar el proceso de promoción anticipada; o ser propuesto por los docentes.
 - B. Asistir a las reuniones programadas para este proceso en compañía de su acudiente.
 - C. Obtener como mínimo, desempeño satisfactorio con nota mínima de 3.5 en todas las dimensiones en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal, este último involucra lo personal y social en el marco de las competencias básicas y logros del nivel que cursa, durante el primer período del año lectivo.
 - D. Demostrar la asistencia del estudiante: la requerida de acuerdo al Manual de Convivencia y con éste sistema, para poder ser evaluado en todas las Dimensiones durante el primer periodo.

2. Para los estudiantes promovidos que demuestren y se caractericen por desempeños superiores y capacidades excepcionales, los docentes titulares de los diferentes grados en el caso de la Básica Primaria y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria, (excepto el grado 10^o y 11^o que se deben cursar completos, debido a los requerimientos del convenio con el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente frente a las áreas de las especialidades técnicas y aquellas que se articulan a dicho proceso de formación, así, como a las directrices ministeriales), ENTREGARAN INFORME ESCRITO al Consejo Académico RECOMENDANDO la promoción de grado o CLEI de manera anticipada, de aquellos estudiantes que tengan las características descritas anteriormente, además de los siguientes requisitos:
 - A. Enviar por escrito al Consejo Académico y Directivo la solicitud para realizar el proceso de promoción anticipada; o ser propuesto por los docentes.
 - A. Asistir a las reuniones programadas para este proceso en compañía de su acudiente.
 - B. Haber sido promovido(a) en el grado anterior con calificaciones que evidencian desempeño superior en todas las áreas.
 - C. Obtener como mínimo, desempeño satisfactorio con nota mínima de 3.5 en todas las áreas y asignaturas en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal, este último involucra lo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, durante el primer período del año lectivo.
 - D. Demostrar la asistencia del estudiante: la requerida de acuerdo al Manual de Convivencia y con éste sistema, para poder ser evaluado en todas las áreas durante el primer periodo.
3. En el caso de los estudiantes no promovidos en el año lectivo anterior, podrán solicitar en compañía de su acudiente, la promoción anticipada al grado o CLEI siguiente. Esta petición sólo se podrá hacer en las fechas establecidas para este fin, dentro las cinco primeras semanas del primer período del año lectivo en curso, a través de una solicitud escrita enviada al Consejo Académico y Directivo.

El estudiante que desee lograr la promoción anticipada, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Enviar por escrito al Consejo Académico y Directivo la solicitud para realizar el proceso de promoción anticipada;
- B. Asistir a las reuniones programadas para este proceso en compañía de su acudiente.
- C. Presentar actividades de recuperación dentro de las diez semanas del primer período, de acuerdo con el cronograma establecido por la I. E., en las áreas no aprobadas y que se evidencian en el quinto informe del año lectivo anterior; realizarlas, entregarlas y sustentarlas durante las fechas definidas por la Institución.
- D. Obtener Desempeño alto en las actividades especiales de recuperación de las áreas no aprobadas y que se evidencian en el quinto informe del año lectivo anterior.
- E. Obtener como mínimo, desempeño satisfactorio con nota mínima de 3.5 en todas las áreas y asignaturas en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal, este último involucra lo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, durante el primer período del año lectivo.
- F. Demostrar la asistencia del estudiante: la requerida de acuerdo al Manual de Convivencia y con éste sistema, para poder ser evaluado en todas las áreas durante el primer periodo.

Tras agotar el proceso, el estudiante que lo culmino en cualquiera de los dos casos será incluido en el informe que presentará el coordinador a la comisión de evaluación y promoción y al Consejo Académico, estas instancias revisarán y analizarán los casos. Posteriormente pasarán informe con

recomendaciones al Consejo Directivo para que los valoren, procedan a emitir un juicio y Acuerdo en el cual den respuesta a la solicitud de promoción anticipada al grado siguiente, o la permanencia en el grado o CLEI al cual se matriculó el estudiante, de acuerdo con el cumplimiento o no de los requisitos antes expuestos.

Dicho Acuerdo será acogido por el Rector(a), quien elabora la Resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación, siempre y cuando tenga la aprobación del estudiante que se promoverá anticipadamente y la de su acudiente. Esto se hará en la última semana del primer periodo cuando se han cumplido cada una de las etapas del proceso. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

PARAGRAFO UNO: Los estudiantes que alcancen promoción anticipada, en cualquiera de los dos casos anteriormente citados, deberán realizar actividades de apoyo y nivelación correspondientes a los contenidos y competencias abordadas en todas las áreas durante el primer período del grado o CLEI al que fue promovido de forma anticipada, para alcanzar su nivelación. Para ello, los docentes le asignarán un plan de actividades con el fin de evaluar el aprendizaje, los desempeños y las competencias correspondientes a ese período de escolaridad. Al estudiante le serán tenidas en cuenta las valoraciones obtenidas en el primer periodo del año lectivo vigente.

PARAGRAFO DOS: Para el presente año escolar 2020, este proceso se suspende ya que los estudiantes no podrán desarrollarlo de forma plena tal como lo prescribe el anterior procedimiento, y al no poder cumplir adecuadamente con los requisitos expuestos y su exigencia académica en un proceso escolar bajo modalidad, metodología y algunas estrategias nuevas para ellos, lo que requiere el desarrollo de un alto nivel de autodisciplina escolar, situación que aún no es una fortaleza de los aspirantes, con lo cual se coloca en riesgo su adecuado desempeño, estabilidad emocional a nivel escolar y permanencia en el sistema educativo.

CAPITULO IV

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEPE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR)

ARTICULO Nº 19: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la Institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

- 1. LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
- 2. LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de indicadores de

desempeño, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL: La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- A. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre las competencias, estándares e indicadores de desempeño.
- B. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- C. Analizar las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- D. Observar el desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- E. Recoger las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- F. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- G. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- H. Realizar adaptación curricular para la población

ARTICULO N° 20: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la Institución Educativa Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa, los docentes realizarán con los estudiantes durante el período, como mínimo 5 de las siguientes actividades: pruebas escritas, autoevaluación, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Realizar reuniones con padres de familia al mes siguiente de entregar informes con los estudiantes que presenten dificultades académicas.
2. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

3. El Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, convocará estudiantes y padres de familia para buscar alternativas de solución y mejoramiento.
4. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, quienes ayudaran a los que tengan dificultades.
5. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, AER, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
6. Recurrir a las aulas de apoyo, de aceleración del aprendizaje, procesos básicos y de apoyo externo como psicología, UAI, entre otros para recibir apoyo y asesoría al respecto.

PARAGRAFO:

Para jornada de educación para adultos y jóvenes en extra edad (acorde con lo que establece el Decreto nacional 3011 y el Decreto 1075 de 2015), se cumplirá con los anteriores parámetros solo para aquellos estudiantes que son menores de edad. Para los estudiantes mayores de edad se obviara el ítem Nro. 1 y 3

ARTICULO N° 21: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños para apoyar las Comisiones de evaluación y promoción, se erige al **CONSEJO ACADÉMICO** como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes **FUNCIONES ESPECIFICAS:**

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula, al finalizar cada período para construir planes de mejoramiento.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los bajos desempeños de los estudiantes que tengan dificultades.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se les haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

OTRAS ESTRATEGIAS DE APOYO

1. Banco de talleres que complementen las actividades de clase.
2. Acompañamiento al proceso evaluativo con acudiente, director de grupo y coordinación.
3. Organizar grupos de apoyo entre compañeros de clase.
4. Hacer uso de las TICS en todas las áreas.
5. Seguimiento al Plan de mejoramiento individual de todas las áreas.
6. Crear incentivos para los estudiantes que obtengan desempeño superior en las pruebas externas.
7. Crear incentivos para las personas con talentos en todas las áreas

PARAGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente evalué con desempeño bajo en el informe final a un estudiante, el **Consejo Académico** podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

ARTICULO Nº 22: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.

6. Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.
8. Presentar plan de mejoramiento del área al finalizar cada período académico.
9. Contemplar la evaluación como un proceso que incluye: Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los y las estudiantes como parte del proceso general de evaluación.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Orientar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Socializar el SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Orientar las comisiones conformadas en el SIEPE.
6. Hacer retroalimentación a las planeaciones y proyectos institucionales

ACCIONES DEL RECTOR.

Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar, además de:

1. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
2. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
3. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
4. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
5. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).

ACCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD

1. Al finalizar cada período académico presentar un informe estadístico del rendimiento académico a la comunidad educativa.
2. Al finalizar cada período hacer un seguimiento a los indicadores de gestión.

ARTICULO Nº 23: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, el año escolar tendrá dos periodos de 20 semanas de duración cada uno, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos. Este informe se entregará en una reunión tipo entrevista con la presencia del padre y el estudiante.

En el segundo informe se dará un juicio final del Área/Asignatura en términos de los desempeños según la escala de valoración nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEPE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTICULO N° 24: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes de valoraciones y calificaciones de cada periodo se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

Los boletines académicos de cada periodo darán información con la valoración promedio de las áreas y asignaturas.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente de la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, indicadores de desempeño, competencias y estándares propuestos para todo el año de acuerdo con los Planes de estudio de las áreas que hacen parte del PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

ARTICULO N° 25: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. El Rector.
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara, respetuosa, y por escrito.

ARTICULO Nº 26: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE.

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en los Decretos 1290 de 2009 y 1075 de 2015.

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - ✓ Articulación del SIEPE con el PEI.
 - ✓ Aprobación y validación del SIEPE.
 - ✓ Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEPE.
 - ✓ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
 - ✓ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
 - ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.
2. **AL CONSEJO ACADÉMICO**: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponden, entre otras las siguientes funciones:
 - ✓ Realizar el estudio del SIEPE.
 - ✓ Definir estrategias para solución de problemas.

- ✓ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- ✓ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

3. AL CONSEJO DE PADRES: le corresponde:

- ✓ Participar en la construcción del SIEPE.
- ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: le corresponde:

- ✓ Participar en la construcción del SIEPE.
- ✓ Nombrar sus representantes.
- ✓ Estudio y socialización del SIEPE.

5. AL PERSONERO: le corresponde:

- ✓ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- ✓ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO Nº 27: DE LA GRADUACION Y OTROS.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes del grado once y del CLEI seis. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

A. GRADUACIÓN Y TITULACIÓN:

1. Es el otorgamiento del título de **Bachiller Académico** o **Técnico** dado por la Institución a los estudiantes de Undécimo o del CLEI seis, que han culminado el proceso educativo con éxito y desarrollando el total de las competencias definidas de acuerdo con los Planes de área institucionales para la educación básica, media Académica y técnica los módulos de formación técnica establecidos por las Instituciones que han suscrito el convenio.
2. El título de **Bachiller en media técnica con énfasis en** la modalidad que se tenga aprobada en ese momento en la Institución, puede ser otorgado a aquellos estudiantes que cumplieron con los requisitos académicos y legales institucionales y que no cumplieron con los definidos por la institución de educación superior con quien se tiene el convenio; esto será al finalizar el año escolar en curso y/o en cualquier época del año siguiente. Esta titulación no incluye el certificado del SENA, o de la Institución de educación superior con quien se tenga el convenio.

Para cualquiera de los dos anteriores casos, además debe cumplir con los requisitos de Ley enunciados en el numeral uno de este artículo.

PARÁGRAFO UNO: el título de bachiller técnico lo reciben los estudiantes que han obtenido valoraciones iguales o superiores a 3.5 en los módulos impartidos por la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO DOS: el título de bachiller en media técnica con énfasis en la modalidad que se tenga aprobada en ese momento en la Institución, será otorgado a los estudiantes que obtienen valoración de 3 a 3.4 en los módulos impartidos por la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO TRES: el título de bachiller Académico será otorgado a los estudiantes del CLEI 6 correspondientes a la modalidad de educación para adultos y jóvenes en extra edad de acuerdo a lo expuesto en el Decreto nacional 3011 de 1997 y 1075 de 2015, que obtienen valoración de 3 en adelante en cada una de las áreas obligatorias del plan de estudios institucional aprobado para tal fin.

3. **PROCLAMACIÓN:** Es el acto o ceremonia de graduación colectiva, organizado para los estudiantes en reconocimiento por haber logrado desarrollar las competencias previstas por las áreas y/o asignaturas del currículo escolar, ofrecido por la institución para el grado Undécimo y/o el CLEI 6 de acuerdo con la legislación educativa vigente y el PEI. Se asistirá a dicho acto se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Obtener una valoración aprobatoria en todas las áreas.
- B. Aprobar las áreas y asignaturas pendientes de años anteriores.
- C. Presentar certificado y/o registro de cumplimiento de horas y actividades por servicio social del estudiantado, debidamente firmado por el representante de la institución o su delegado legal, con sello institucional, además de los datos de legalidad de la institución (cumpliendo así con lo establecido en el decreto 4210 del 12 septiembre 1996 y el Decreto 1075 de 2015).
- D. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa.
- E. Con un mes de anticipación presentar la documentación necesaria para ser graduado y proclamado Bachiller.
- F. Durante el último grado no haber tenido procesos disciplinarios durante dos períodos o más.
- G. Haber cursado y cumplido satisfactoriamente las 50 Horas de formación en Constitución política (establecidas en la Ley 107 de 1994) y haber sido presentado en el informe escolar (institucional) de cumplimiento, elaborado por el docente a cargo o presentar un certificado legal de la institución donde las curso.
- H. Haber elaborado las prácticas empresariales o proyecto de práctica cumpliendo con los desempeños previstos en el Plan y módulo de articulación de la especialidad de media técnica que cursó (este requisito solo aplica para los estudiantes que cursaron especialidades de Media técnica y se graduaran como Bachilleres en media técnica o técnicos en esa especialidad.)

B. GRADUACIÓN SUSPENDIDA: Se presenta para los estudiantes del grado undécimo o del CLEI seis, los cuales al finalizar el año lectivo no logren cumplir los criterios de desempeño requeridos para demostrar el desarrollo de las competencias previstas en los Planes de área del currículo institucional, en el plan de articulación y módulos de la especialidad de la Media Técnica que cursó y alcance de los estándares básicos de competencias acordes a dicho currículo, durante el año lectivo.

C. QUIENES NO SE PROCLAMABAN COMO BACHILLERES:

- Los estudiantes que después de haber asistido a las actividades especiales definitivas de recuperación, no hayan desarrollado las competencias en una o más áreas del currículo escolar, así como los estudiantes que durante el año lectivo hayan tenido procesos disciplinarios en dos o más períodos escolares.
- El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por recuperar y no lo haga en el año siguiente, se le considerará perdido al finalizar dicho año y deberá cursarlo nuevamente

PARÁGRAFO UNO: en el nivel de Transición, grado Preescolar, se hará Ceremonia de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las dimensiones del Plan de Estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

ARTICULO N°. 28: MEDIDAS TRANSITORIAS ADICIONALES PARA LA VIGENCIA DEL AÑO ESCOLAR 2020.

Debido al confinamiento y la educación en casa por los riesgos que representa la posibilidad de contagio con el virus Covid-19, en el presente sistema de evaluación y promoción de los estudiantes se han realizado unos ajustes transitorios en los artículos 9, 12, 14, 15, 16, 18 y 23, los cuales son el fruto de las propuestas discutidas y los acuerdos efectuados y aprobados por el Consejo Académico y finalmente adoptados por el Consejo Directivo.

De la misma manera y de acuerdo con las necesidades futuras, éste sistema de evaluación avala los demás acuerdos académicos y directivos que en materia de evaluación se hayan elaborado, o se elaboren para poder responder de forma efectiva y pertinente, frente a las realidades y retos que van surgiendo en el contexto escolar institucional, producto de la actual realidad descrita al inicio de este artículo durante la vigencia del año escolar 2020, siempre y cuando estos no sean contrarios con alguno artículo de este sistema o del Manual de Convivencia Escolar.

ARTICULO N°. 29 ANEXOS:

ANEXO Nro. 1

CONTRATO ACADÉMICO

Características:

En las comisiones de evaluación y promoción del primer periodo, o en cualquier otro periodo escolar donde se haya determinado llevar a cabo dicho instrumento de mejoramiento, con la participación de todos los docentes del grado, quienes serán los encargados del plan de recuperación (construcción y ejecución) designarán los estudiantes que deben suscribir este instrumento de acuerdos para el mejoramiento.

La coordinación académica será la encargada de hacer seguimiento a la elaboración, aplicación y cumplimiento del mismo.

En la entrega de notas del primer periodo, o en cualquier otro periodo escolar donde se haya determinado llevar a cabo dicho instrumento de mejoramiento, y/o informe en borrador que se dará a los acudientes por parte del director de grupo, se debe realizar el contrato académico a los estudiantes cuyo rendimiento académico no es satisfactorio y que fue acordado en las comisiones de evaluación y promoción.

El contrato tendrá una duración de un periodo académico, teniendo en cuenta que si el estudiante no es capaz de superarlo satisfactoriamente se le hará extensión hasta el cuarto periodo.

El contrato académico no exime de realizar el proceso de las recuperaciones, por el contrario, es una herramienta que debe motivar a realizar lo antes posible las actividades antes enunciadas y su seguimiento y, tener este contrato como un elemento objetivo para tomar decisiones.

Debe ser acompañado por el acudiente, quien además asume igualmente compromisos. La periodicidad de la visita de seguimiento de los padres de familia y/o acudiente, depende de la entrega oportuna y efectividad de las actividades asumidas por el estudiante.

Procedimiento para el contrato académico

La comisión de evaluación y promoción define a quien se la va a elaborar el Contrato Académico.

El director de grupo es el encargado de registrarlo en el formato definido, debe entregarlo y hacerlo firmar del acudiente durante la entrega de notas correspondiente al primer periodo escolar, o en cualquier otro periodo escolar donde se haya determinado llevar a cabo dicho instrumento de mejoramiento.

Los directores de grupo entregarán al coordinador académico los contratos académicos firmados por los acudientes, éste les hará el seguimiento respectivo a cada uno de los mismos.



CONTRATO ACADÉMICO

Medellín, ____ de ____ de _____

La Institución Educativa Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, en cumplimiento a las normas contempladas en La ley 115 de 1991 mediante su artículo 77, el cual da autonomía a la institución educativa para adoptar métodos de enseñanza y organizar de actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional; establece en acuerdo con los estamentos de la comunidad educativa, la adopción dentro del PEI bajo Acuerdos del Consejo Académico en el Acta Nro. ____ del ____ julio de 2015 y Aprobación final del Consejo Directivo en el Acta Nro. ____ de ____ julio de 2015, un CONTRATO ACADÉMICO y su correspondiente aplicación bajo el amparo y respeto de los derechos fundamentales, así como los consagrados en la Ley de la Infancia y Adolescencia.

OBJETIVO: suscribir un acuerdo como estrategia de apoyo que permita incentivar, motivar y hacer acompañamiento al proceso de mejoramiento continuo a nivel académico del estudiante con Bajo Desempeño en una o varias áreas del currículo escolar.

A partir de esta premisa normativa, se efectúa el siguiente CONTRATO ACADÉMICO, entre, _____, estudiante del grado _____, el sr(a). _____, acudiente, y la Institución Educativa, representada por el/la Rector/a o su delegado (coordinador académico) _____, debido a las siguientes causas o estado que evidencia Bajo Desempeño:

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE:

SE COMPROMETEN A:

1. Entregar en las fechas estipuladas, todas las actividades asignadas dentro de los procesos de recuperación y/ o plan de mejoramiento que se asignen desde las comisiones de evaluación y promoción y las respectivas áreas representadas por los docentes.



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Para constancia de lo anterior firman a los _____ días del mes de _____ de 201__.

Rectora

Estudiante, grado y grupo _____

Coordinador Académico

Acudiente

ARTÍCULO N° 30. VIGENCIA: el presente ACUERDO rige a partir del 20 de abril del 2020 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.